



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOTERÍA NACIONAL

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional (en proceso de fusión), ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000082.
- IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000083.
- V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000084.
- VI. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000085.
- VII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000086.
- VIII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000088.

1





I. Lista de Asistencia.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Arq. Laura Flores Cabañas, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control designada a través del oficio 06/810-1/0818/2021 como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Luis Guillermo Bosch Baños, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo estipulado en el numeral 54 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria.

2

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000082.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000082.





Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"¿Cuánto pagó la Lotería Nacional para aparecer en el Dodger Stadium de Los Ángeles?

Solicito la versión pública del contrato que se haya firmado para que la imagen de la Lotería Nacional aparezca en el Dodger Stadium de Los Ángeles. Agrego imagen como prueba." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-02/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

3

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024921000082 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.





IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000083.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000083.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"el contrato de publicidad o promoción de anuncio con el equipo de béisbol Red Sox de Boston en el estadio Fenway Park." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-01/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

4

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la





solicitud de información 330024921000083 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000084.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000084.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"Solicito los contratos o convenios, además de los montos económicos o en especie que se pagaron para aparecer en la publicidad y en las vallas promocionales de los estadios de Las Grandes Ligas y la Serie Mundial (World Series) de la Major League Baseball, durante las transmisiones de televisión se ve publicidad de la Lotería Nacional y por eso quería saber por qué se anuncia y cuánto se pagó por ese tipo de difusión.

5

Los contratos y desde cuándo se hicieron este tipo de convenios." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-05/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.





Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Quinto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024921000084 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

VI. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000085.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000085.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

- Informe la cantidad de presupuesto que destinó la Lotería Nacional, para que el nombre de esta institución se promocionara en los estadios de Las Grandes Ligas de Beisbol de los Estados Unidos, en este 2021.
- Entregue el contrato que se firmó con la Major League Baseball (MLB) o con los equipos de esta liga, para la promoción de la Lotería Nacional en los estadios norteamericanos.
- Detalle el propósito de esta publicidad. -" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-04/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

6





En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Sexto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024921000085 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

VII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000086.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000086.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"Solicito información referente a el o los contratos que la Lotería Nacional pagó a la Major League Baseball para tener espacios publicitarios en los juegos de postemporada de la MLB. Prueba de ello fue el partido dos de la Serie Mundial entre Houston Astros y Atlanta Braves, celebrado el día 27 de octubre de 2021 donde se apreció el logo de la Lotería Nacional en la zona que está de espaldas al árbitro central del juego, denominada caja de bateo o Home." (sic)





Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-06/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

8

Acuerdo Séptimo: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024921000086 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

VIII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024921000088.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024921000088.

Medio de Entrega:

[Redacted area]

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT





Descripción de la solicitud:

"Solicito conocer la cantidad que fue pagada para que la Marca de Lotería Nacional (Lotenal) apareciera en los juegos de la Serie Mundial, disputados entre octubre y noviembre, entre Astros y Bravos.

Solicito copia sencilla del contrato para dicho fin publicitario.

Solicito saber por cuántos partidos fue contratado el espacio publicitario para Lotería Nacional." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Servicios Comerciales a través del oficio SGSC/05-03/11/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, en razón de que se requiere mayor tiempo para el debido análisis de la información relacionada con el requerimiento citado; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP.

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Octavo: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024921000088 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.





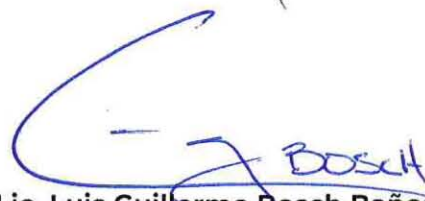
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**LOTERÍA
NACIONAL**

Si juegas, gana México.


Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia


Lic. Luis Guillermo Bosch Baños
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos


Arq. Laura Flores Cabañas
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
en suplencia del Titular del Órgano
Interno de Control

10


Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaría Técnica

La presente foja corresponde al Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021.

